

## ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución de Alcaldía número 2021/00003160 de 1 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"GEX 7455/2021 (contratación)  
GEX Relacionado 1809/2021 (subvención)

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la providencia de Alcaldía, se incoa expediente GEX 7441/2021, para la selección y posterior contratación laboral temporal de 1 **trabajador dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento" del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO)**, de la Excmo. Diputación de Córdoba, para cubrir el puesto de trabajo de **Dinamizador Turístico**, por un período de seis meses a jornada completa, al amparo del contenido de la resolución definitiva del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, para desempeñar sus funciones en el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021/00003019 de 20 de septiembre de 2021, se aprueban las bases que regulan el presente procedimiento.

Vista la propuesta de contratación laboral con carácter temporal, efectuada en el acta de fecha 27 de septiembre de 2021, por la Comisión de Selección, a favor de **D<sup>a</sup>. MATILDE JIMENA GOMARIZ** con DNI número **\*\*\*8604\*\***, **como DINAMIZADOR TURÍSTICO** dentro de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DEL "PROGRAMA EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO" DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA** por un período de seis meses, para desempeñar sus funciones en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por haber resultado seleccionada en el presente proceso selectivo, con mayor puntuación, sin perjuicio de que, si por cualquier motivo dicha candidata, no pudiera incorporarse, o renunciase a su puesto de trabajo una vez iniciada su relación laboral, se siga el orden de prelación del listado del punto segundo del Acta hasta la cobertura del puesto, conforme al contenido de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Considerando que no se han presentado alegaciones, por los/as interesados/as, en el plazo otorgado al efecto, en el acta citada en el párrafo anterior.

Considerando que se ha recibido de la Sociedad de Prevención "Cualtis", el informe de reconocimiento médico preceptivo y previo a la contratación de la trabajadora citada, obrante en el expediente de referencia.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la presente RESOLUCION:

**PRIMERO:** Declarar esta contratación como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del

Código seguro de verificación (CSV):

05E8 850A 3FC3 137D 5557



05E8850A3FC3137D5557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 1/10/2021

Estado para el año 2021, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

**SEGUNDO.-** Proceder a la contratación de **D<sup>a</sup>. MATILDE JIMENA GOMARIZ** con DNI número **\*\*\*8604\*\***, como **DINAMIZADOR TURÍSTICO** dentro de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DEL "PROGRAMA EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO" DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA** por un período de seis meses, a jornada completa, para desempeñar sus funciones en este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por haber resultado seleccionada en el presente proceso selectivo, con mayor puntuación, sin perjuicio de que, si por cualquier motivo dicha candidata, no pudiera incorporarse, o renunciase a su puesto de trabajo una vez iniciada su relación laboral, se siga el orden de prelación del listado del punto segundo del Acta de la Comisión de Selección de fecha 27 de septiembre, hasta la cobertura del puesto, conforme al contenido de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

**TERCERO.-** Aprobar la lista de reserva, para suplir en caso de no incorporación o renuncia de la persona seleccionada, por orden de puntuación, en la forma indicada a continuación:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>JIMÉNEZ PARRA, FRANCISCO</b>	<b>***4616**</b>	<b>3,43</b>
<b>BARRANCO GARES, FRANCISCO JOSÉ</b>	<b>***8961**</b>	<b>1,90</b>
<b>ALMENARA LOPERA, ANTONIO JESÚS</b>	<b>***8845**</b>	<b>1,70</b>
<b>GALLARDO IZQUIERDO, ANA ISABEL</b>	<b>***4309**</b>	<b>0,70</b>

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de anuncio de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la misma de notificación a los/las interesados/as, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.  
Por la Secretaria General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente).

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se indican:

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Código seguro de verificación (CSV):

**05E8 850A 3FC3 137D 5557**



05E8850A3FC3137D5557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 1/10/2021

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Carlota,

EL ALCALDE  
Antonio Granados Miranda

Código seguro de verificación (CSV):

**05E8 850A 3FC3 137D 5557**



05E8850A3FC3137D5557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 1/10/2021